

Fecha: La de la firma

ASOCIACIÓN MEDIALMER.

Ref.: Sección Régimen Económico AMM/fjzg

Asunto: Subsanación documentación previa a la adjudicación.
(CONTR 2025 643280)

REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL “CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR (PROGRAMA NAYFA), EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.”

EXPTE: CONTR_2025_ 643280

En relación con este expediente de contratación, y tras el examen por parte de la Mesa de Contratación de la documentación previa a la adjudicación presentada por esa entidad a través del sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), se constata la existencia de los siguientes defectos u omisiones subsanables:

- En cuanto a la acreditación de la Solvencia Económica y Financiera exigida en el apartado 4.A. del Anexo I del PCAP, la entidad licitadora presenta sus cuentas anuales referidas a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, en las que se observa que el importe neto de la cifra de negocio más elevado de los tres ejercicios mencionados es el correspondiente al año 2024, ascendiendo este a 95.527,08 €, no alcanzando dicha cantidad los 124.616,17 € que se exigen de solvencia en apartado 4.A. del Anexo I del PCAP. Es por ello que se le requerirá para que acredite su solvencia Económica y Financiera a través del volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, alcance un importe mínimo del 25% del valor estimado del contrato, ascendiendo esta cantidad a 124.616,17 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

C/Tiendas 12, 04071 Almería.

Tlf: 950006100
contratación.al.cisjufi@juntadeandalucia.es



ANTONIO MIRANDA MARTINEZ		03/03/2026 08:03:42	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwYH682y71aR0yvw0S28bO0vVNY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Con respecto a la Solvencia Técnica Complementaria exigida en el apartado 4.B.3. del Anexo I del PCAP, la licitadora no ha aportado ninguna documentación que acredite la inscripción de la ASOCIACIÓN MEDIALMER en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por lo que se le requerirá para que aporte el certificado de estar inscrito en dicho registro.

- En relación con el apartado 10.7.f.1. denominado “Obligaciones tributarias con la Administración Estatal”, el certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias aportado por la entidad licitadora hace referencia a que dicho certificado ha sido solicitado con la finalidad de obtener una subvención, cuando lo requerido es un certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- En relación con el apartado 10.7.f.4. denominado “Obligaciones con la Seguridad Social”, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad aportado por la entidad licitadora hace referencia a que dicho certificado ha sido solicitado con la finalidad de obtener una subvención. Dicha finalidad no es la correcta, en el certificado debe constar que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

De conformidad con todo lo anterior, según lo previsto en la cláusula 10.7.3. del PCAP, se le requiere a fin de que **en el plazo de TRES DÍAS NATURALES proceda a la subsanación de los defectos observados, presentando la documentación por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica**, apercibiéndole que de no procederse a la subsanación de dicha documentación en el citado plazo, quedará excluida definitivamente de la licitación.

El artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “*Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.*” Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativa al cómputo de plazos, en virtud de la cual los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por la persona interesada.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)

EL PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo.: Antonio Miranda Martínez.

ANTONIO MIRANDA MARTINEZ		03/03/2026 08:03:42	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwYH682y71aR0yvw0S28bO0vVNY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	